

**CONTRATO DE PAGO DE MANO DE OBRA CALIFICADA.  
CONSTRUCCIÓN DE MODULO PARA CLÍNICA ODONTOLÓGICA CON DOS  
CUBICULOS, CON BAÑO Y SERVICIO SANITARIO INCLUIDOS. EN ALDEA  
DE OCOTILLO LEPAERA LEMPIRA.**

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ** Con identidad N.º 1313-1973-00037 Que en adelante se denominará **el contratante**, y él Señor **JOSÉ LEONRADO CORTEZ HERNÁNDEZ** . Con Número de identidad 1313-1962-00420 maestro en obras de construcción y con residencia en la Aldea de Mercedes Pécanera Lepaera Lempira,. Que en adelante se denominara **el contratado**. Por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato de trabajo. Bajo las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:**

Construcción de modulo para clínica odontológica con dos cubículos, baño y servicio. en aldea de ocotillo Lepaera Lempira consistente en lo siguiente:

Construcción 117 metros lineales de cimentación, de 20 x 20 centímetros de ancho, construcción de 99.64 metros cuadrados de pared rellapellado y pulidos, construcción de 12 columnas de 3.5 metros y medio, con 0.50 x 0.60 de grosor, y 117 metros de solera en parte de arriba nivelación de paredes, y caballete, hechura de 72 metros cuadrados de piso rustico, con 2 puertas de las medidas siguientes: 2 metros de alto por uno de ancho, 4 ventanas de las medidas siguientes: de 1 Metro de Ancho por 1.5 centímetros de alto, desidiendo posteriormente el Señor Alcalde de que material seran, construcción de 24 metros cuadrados de acera rustica, construcción de 80.16 metros cuadrados de techo, que consta de: 16 canaletas estándar de 6 metros de larga, de 5X15 centímetros, colocación de 24 laminas de aluzin de 12 pies de largo. Por 1.10 centímetros de ancho, 3 capotes, 250 tornillos. 2 columnas de 2.5 para construcción de baño. Y 5. Metros de solera, con una puertas de 2 metros alto X 0.80 Centímetros de ancho. En cuanto a la puerta de se desidira despues de que material se colocaran. Colocación de un servicio sanitario y un lavamonso, En ambos modulos y baños debe de colocarse las respetivas mangueras para la ecterificación. Todo este trabajo sera construido en un precio de: **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS ( Lps 40,000.00).**

## **CLAUSULA SEGUNDA:**

La Alcaldía Municipal / Se compromete a pagar la cantidad de: CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS ( Lps 40,000.00).

## **CLAUSULA TERCERA.**

Este trabajo deberá de ser supervisado por el Señor Alcalde Municipal y en su defecto por el Ingeniero (a) encargado de la construcción de la obra y a falta de estos, por el empleado municipal que el designe, cualquier cambio que se pretendiere realizar en los trabajos Arriba indicados para su respectiva corrección deberá de ser en consenso por los firmantes.

## **CLAUSULA CUARTO**

El contratado se compromete a realizar el trabajo en el término de 60 Días hábiles contados a partir de la fecha en que se firma este contrato. 17 de Abril del año 2017.- Por lo que deberá de entregarse dicha obra completamente terminada la fecha 17 de Junio del mismo año. 2017.

## **CLAUSULA QUINTA**

La forma de pago se realizara en pagos parciales, de acuerdo como se avance con la obra. Y la calidad del trabajo, según supervisión y orden por escrito del ingeniero (a) encargado de obras, Como también la autorización del Señor: Alcalde Municipal.-

## **CLAUSULA SEXTA:**

Si en la supervisión efectuada se encontrare que la obra no está siendo construida de acuerdo a las especificaciones requeridas, LA MUNICIPALIDAD tendrá el pleno derecho de rescindir el presente contrato, esta determinación tendrá que ajustarse a hechos probatorios.

## **CALUSULA SEPTIMA:**

Si al maestro de obra encargado de la construcción se le encontrara en estado de ebriedad o sustrayendo materiales de los asignados para construcción de la obra se le aplicara el articulo 98 el código de trabajo numerales, 2, y 4 .lo cual se le suspenderá inmediatamente. Del trabajo razón que motiva a dar por terminado este contrato.

## **CLAUSULA OCTAVA:**

Otras estipulaciones. Leído el presente contrato de trabajo por ambas partes e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que por este contraen, manifiestan que en lo no previsto se resolverá en consenso por las partes firmantes.

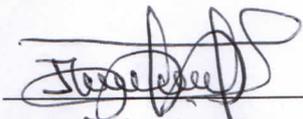
**CLAUSULA NOVENA.**

Cualquier diferencia que se presente sobre el trabajo asignado se resolverá mediante un arreglo directo, por LA MUNICIPALIDAD, Y EL CONTRATADO En todo lo referente a este contrato en los casos que fuere necesario, las partes se someten a la competencia de los Juzgados de Paz de este Municipio, por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En fe de lo cual firmamos, el presente contrato, en el Municipio de LEPAERA, Departamento de LEMPIRA, a los 17 días del mes de Abril del año 2017.-  
Efectuado en base a las leyes siguientes: LCE, CPC. Y EI CDT.



Señor: ~~Antonio Murillo Cruz~~ Antonio Murillo Cruz.  
Alcalde Municipal



Señor: José Leonardo Cortez Hernández  
Contratado